

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sualio 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Vista la comunicación remitida á este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales, y con objeto de evitar en lo sucesivo torcidas interpretaciones respecto del funcionamiento de las Juntas locales en lo relativo á la inspección que les está encomendada por la Ley de 13 de Marzo de 1900 sobre el trabajo de mujeres y niños;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que conforme á lo determinado en el art. 32 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, no es preciso que la inspección que deben ejercer las Juntas locales de Reformas Sociales se verifique por todos sus delegados, siendo indiferente para sus efectos, y, por tanto, para los del recurso de alzada, que la denuncia se formule por uno ó por varios Inspectores; y

2.º Que para resolver las alzadas que en esta materia se interpongan contra los acuerdos de las Juntas locales ante las Juntas provinciales, deben atenderse éstas á la comprobación de la falta tenida en cuenta para dictar el acuerdo apelado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sres. Gobernadores civiles.

### Diputación Provincial

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial, en sesión de 4 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta por segunda vez los acopios y machaqueos de 1.315 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de las carreteras provinciales comprendidas en la quinta demarcación, de Colmenar de Oreja á Aranjuez, de Chinchón al Embocador, de Colmenar de Oreja á Villarejo, y de Chinchón por Perales á Morata, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 17 de Junio próximo, á las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 11.830 pesetas 56 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel de una peseta, ó sea de 12.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 591 pesetas 53 céntimos, en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 6 de Junio de 1893, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sea 1.183 pesetas 6 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio,

con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 6 de Mayo de 1904.—El Presidente, Justino Bernad.—El Diputado Secretario, Antonio Cembrano.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos* de Madrid y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta por segunda vez los acopios y machaqueos de 1.315 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de las carreteras provinciales que comprende la quinta demarcación, ó sean las de Chinchón al Embocador, de Colmenar de Oreja á Aranjuez, de Colmenar de Oreja á Villarejo de Salvanes, y de Chinchón por Perales á Morata, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita, en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

13.—410.

### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 16 de Abril de 1904

Señores que asistieron: Rincón (Presidente), Cortina, Baizán, Izquierdo y Hévia.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Juan Rincón, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos don Justo Gavaldó y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

## Reemplazo de 1904

## Congreso

Núm. 3. — Manuel Fernández Izquierdo. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5. — Indalecio Fernández Baño. — Pendiente.

11. — Manuel González Centenera. — Inútil. Excluido temporalmente.

13. — Seraffín García Martínez. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

15. — Vicente Fernández Escribano Carcales. — Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

18. — Rafael Pérez Buenaché. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

21. — Federico Tomanierra Verdasco. — Pendiente.

35. — Agapito Díaz Gaudes. — Pendiente.

42. — Juan Manuel Abra de la Cuesta. — Útil condicional.

48. — Basilio Sánchez García. — Talla: 1'497 mm. Excluido totalmente.

50. — José Bermejo de la Fuente. — Útil condicional.

51. — Alberto Tendero Palomo. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

55. — Valentín Ferrer Garrote. — Útil condicional.

58. — Ramón Jerez Paredes. — Útil condicional.

68. — Tomás Hernández Ocaña. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

69. — Javier Tamarit y Ruiz de Porras. — Inútil. Excluido temporalmente.

70. — Juan Manuel Sáez Clemente. — Útil condicional.

81. — Ángel Martín González. — Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

86. — Francisco Bas García. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

88. — Luis Zamorano García. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

90. — Vicente Bravo Navarro. — Inútil. Excluido temporalmente.

93. — Casimiro Gabriel González. — Inútil. Excluido temporalmente.

95. — Ángel García Díaz. — Útil condicional.

97. — Mariano Armero Martín. — Reclámese certificación al Director del Hospital de San Juan de Dios, pabellón tercero, sala segunda.

103. — Miguel Vega Martín. — Soldado por haber resultado útil.

104. — Carlos Molledo Vallenilla. — Soldado por haber resultado útil y con la talla de 1'550 mm.

106. — Severiano Quevedo Martínez. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

107. — Gregorio Pescador Gutiérrez. — Reclámese certificación al Director de la Cárcel de Bilbao.

113. — Silvestre Maeso Galán. — Útil condicional.

115. — Luis Cueto Ortiz. — Reclámese certificación al batallón cazadores de Las Navas.

123. — Ángel Lorente Zameta. — Pendiente.

124. — Félix González Nicolás. — Pendiente.

135. — Rósulo Ruiz Galiana. — Pendiente.

146. — César Lacruz y Marcén. — Talla: 1'554 mm. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

147. — Leovigildo Ortega y Bartolomé. — Pendiente.

148. — Francisco Torres Aparicio. — Excluido por haber fallecido.

149. — Cándido Carretero Ródenas. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

151. — Antonio Aparicio Megías. — Inútil. Excluido temporalmente.

154. — Eustasio Zorro. — Excluido por haber fallecido.

160. — Francisco de la Blanca Martínez. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

164. — Pedro Machuca Pérez. — Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

167. — Ramón Piñeiro Gómez. — Inútil. Excluido temporalmente.

168. — Gerónimo Macía García. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

172. — Fermín Bartolomé Serrano. — Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del artículo 80 de la Ley.

173. — Rafael Pedia Jimeno. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

177. — Nicolás López Ortiz. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

181. — Domingo Rodríguez Balgañón. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

184. — Antonio Solobero Blanco. — Excluido por haber fallecido.

191. — José María Oñativia Urresti. — Pendiente.

195. — Marcelino García Valentín. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

196. — Alfonso Roderó Martínez. — Útil condicional.

197. — Julio Abril Fernández. — Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

206. — José Montero Muños. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

208. — Valentín Recatero Martínez. — Útil condicional.

220. — Pedro Mayo Moreno. — Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.

221. — Francisco González Rodríguez. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

225. — Francisco Gómez. — Pendiente.

230. — José López Ulizalde. — Útil condicional.

242. — Pío Alvarez Olivares. — Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

246. — Ángel González Pascual. — Talla: 1'531 mm. Excluido temporalmente.

247. — Antonio Díaz García. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

250. — Aniceto Sesma Alfaro. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

263. — Alberto González Estrada. — Excluido por haber fallecido.

267. — Baltasar Cebolla Romero. — Pendiente.

268. — Félix Fernández González. — Soldado por haber resultado útil.

273. — Juan de Dios Fernández Vega (conocido por Enrique). — Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

274. — Alfonso Martínez de la Torre. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

275. — Luis Gonzaga Pereira Sánchez. — Útil condicional.

280. — Victorino de Diego Durán. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

283. — Domingo Azcoaga Vergara. — Útil condicional.

285. — Enrique Sáez Ramírez. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

286. — Felipe Asejo Martín. — Excluido por haber fallecido.

288. — Isidro Heredero Mancebo. — Pendiente.

293. — Luis Ramón Marín. — Pendiente.

294. — Santiago Román Castejón. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

297. — Fernando Soriano Scholler. — Pendiente.

302. — Vicente Sanz Alvarez. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

305. — Jesús Farlé Nandín. — Talla: 1'430 mm. Excluido totalmente.

307. — Eduardo Prieto Rodríguez. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

308. — Agustín Garañeda Hernando. — Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.

311. — José Pimentel Zayas. — Pendiente.

312. — Tomás Rey Samper. — Talla: 1'461 mm. Excluido totalmente.

317. — Valeriano López Pastor. — Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

318. — Fernando Pérez Salas. — Soldado por haber resultado útil.

322. — Leandro Zapata Chacón. — Talla: 1'469 mm. Excluido totalmente.

324. — Miguel Congosto García. — Soldado por no justificar la excepción.

333. — Emilio Rey Abalo. — Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.

334. — Eduardo García Ruiz. — Soldado condicional comprendido en los casos noveno y décimo del art. 87 de la Ley.

337. — Antonio Sánchez Palomo (conocido por Manuel). — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

344. — Félix Celorio Marco. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

352. — José María Torroja Miret. — Útil condicional.

355. — Pedro Laparra Lledó. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

358. — Ramón Garín González. — Soldado por haber resultado útil.

363. — Guillermo Mora Chauri. — Soldado por haber resultado útil.

364. — Antonio Braojos Torres. — Talla: 1'509 mm. Excluido temporalmente.

379. — Inocencio González Hernando. — Pendiente.

281. — Benito Atienza Navarro. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

383. — Miguel Medina Ruiz. — Reclámese certificación de este mozo al señor Director de la Prisión celular.

390. — Gregorio Barruso Padilla. — Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

392. — Alfredo Pérez Jimeno. — Útil condicional.

393. — Luis Argeles Escrich. — Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

400. — Mateo Lorente Frutos. — Talla: 1'518 mm. Excluido temporalmente.

402. — Alfonso Hernando Fraile. — Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

405. — Carlos Macías Bailly. — Pendiente.

414. — José Martín Cano. — Útil condicional.

421. — Diego San José de la Torre. — Talla: 1'528 mm. Excluido temporalmente.

427. — Gregorio Ayuso Fernández. — Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

## Campo-Real

Núm. 9. — Anacleto Vicente Pastor Gómez. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

## Torrejón de Ardoz

Núm. 19. — Hilario Martínez López Plaza. — Inútil. Excluido temporalmente.

## Torres

Núm. 8. — Pablo Moncada Juara. — Inútil. Excluido temporalmente.

## Torrejón de Velasco

Núm. 3. — Lucio Delgado Campo. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4. — Mamerto Fernández Jiménez. — Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

## Navalcarnero

Núm. 8. — Gregorio Eusebio Rojas Lucas. — Inútil. Excluido temporalmente.

## Alcobendas

Núm. 2. — Juan Agnado de Agnado. — Soldado por haber resultado útil.

## Buenavista

Núm. 32. — José Mendizábal Legaristi. — Excluido totalmente como hijo de voluntario vascongado.

111. — Ángel Esteban Diego. — Inútil. Excluido temporalmente.

## Jaén

Núm. 196. — Bernardo Nicás Ortas. — Reconocido resultó inútil. Remítase la certificación facultativa a la Comisión mixta de Jaén.

Conceder al mozo Antonio Serrano Aguilar, núm. 121 del sorteo del actual reemplazo del distrito de la Universidad, que sea reconocido ante la Comisión mixta de Jaén, por no poder trasladarse a esta corte.

Oficiar al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Latina que si procede, con arreglo al art. 40 de la Ley, aliste para el actual reemplazo, con la penalidad del art. 31, al mozo Enrique Montoya González, eliminado del proyecto de alistamiento hecho para el reemplazo de 1893 por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, al que también se le oficia manifestándole que en lo sucesivo se abstenga de eliminar a ningún mozo del alistamiento en tanto no se justifique su defunción ó su alistamiento en otro punto con mejor derecho.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los señores Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. = V.º B.º = El Presidente, J. Rincón. = El Secretario, S. Viñals.

# Ayuntamientos

## MADRID

Secretaría.—Negocio 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ricardo Gómez (Compañía Madrileña del frío industrial) proyecta instalar cámaras frigoríficas y fábrica de hielo en la casa núm. 31 de la calle de la Arganzuela.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 11 de Mayo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

14.—467.

### Arganda

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el primer trimestre del presente año.

Sesión inaugural del día 1.º de Enero de 1904

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, nombrando Alcalde á D. Juan Calleja García; primer Teniente de Alcalde, don José García Ballesteros; segundo Teniente de Alcalde, á D. Enrique García Sanz; Regidor Síndico, D. Victorio Rianza Rinconado; Suplente, D. Eulogio Rinconada Aseño, y Regidor interventor de fondos municipales, D. Ramón Esplíguez Santa Cruz.

Se determinó el orden numérico de los Sres. Concejales y se designó el sábado de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión ordinaria del día 2

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de los arbitrios correspondientes al cuarto trimestre de 1903, de los arbitrios de medida, romana, puentes públicos, matadero público y consumos, importantes 2.075'28 pesetas, 1.507'79, 1.379'70, 696'91 y 13.149'50, respectivamente, y se acordó aprobarlos y que en su día pasen á la Junta municipal.

Se designaron las Comisiones en que se ha de dividir el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos, y designó el señor Alcalde los Comisarios Delegados para los diferentes servicios.

Se acordó aumentar un barrendero para que la limpieza de las calles de la población se haga con más prontitud y que el importe de su jornal de 1'75 pesetas se satisfaga del capítulo de «Imprevistos», por carecer de crédito en el presupuesto actual para ello.

Asimismo se acordó que la Comisión de Policía rural y el Sr. Regidor Síndico vea el corral pequeño de la dehesa boyal, para que proponga la obra necesaria para evitar el encharcamiento de aguas en él y pueda encerrarse el ganado.

Día 9

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó el cuadro de distribución de fondos del mes, importante pesetas 175'50 del presupuesto anterior y 208'50 del actual.

Acordando abonar los derechos parroquiales de las funciones votivas de villa y para la limosna que se acostumbra á distribuir todos los años en el día de San Ildefonso.

Idem devolver la fianza provisional prestada por el licitador de las obras de alcantarillado, D. Enrique Colás.

Idem recibir el alumbrado público admitiendo las instalaciones hechas por la empresa á los efectos de las condiciones 10 y 14 del pliego de contrata, entregando á aquella todo el material existente de alumbrado por petróleo.

Día 16

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de haber sido sancionado por el Excmo. Sr. Gobernador civil el presupuesto ordinario para el presente año.

Se acordó abonar el impuesto establecido sobre el consumo del fluido eléctrico para el alumbrado público.

Idem que se satisfaga el importe de la suscripción del presente año á la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Idem las altas y bajas de la riqueza rústica y urbana para el apéndice que se forme para el repartimiento del año de 1905.

Idem aprobar la fianza definitiva prestada por el rematante de las obras de alcantarillado de esta villa y la cesión de la contrata á D. Enrique Colás.

Día 23

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y haberse cobrado los intereses de los títulos de la Deuda que posee el Municipio.

Acordando la reposición y poda del arbolado público, pagándose su importe del crédito consignado para ello en el capítulo III, art. 5.º del presupuesto.

Idem aprobando el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento y Junta municipal, tomados en el cuarto trimestre de 1903.

Idem que se reciba la carretera municipal, pagándose el gasto del crédito consignado en el cap. VI, art. 2.º del presupuesto.

Idem que se terraplene el corral pequeño de la dehesa boyal, y el gasto que ocasionase se pague del capítulo de imprevisos, por carecerse de crédito en el presupuesto.

Idem el precio de tasación y bases para el contrato de cesión del terreno de los Charcos.

Idem el número de Secciones de que se ha de componer la Junta municipal.

Día 30

Aprobando el acta de la anterior, y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acordando que la Comisión de Policía urbana informe sobre la solicitud de don José Díaz y Telesforo Mejorada, sobre ensanche de la calle de las Eras.

Idem sobre el de la calle de Don Diego, solicitado por D. Gabriel Utrilla.

Día 6 de Febrero

Se aprobó el acta de la anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acordando que se pague á la Diputa-

ción el importe del primer trimestre de repartimiento provincial.

Idem aceptando el precio de tasación y concierto de las bases para la cesión del terreno de los Charcos.

Sorteo para la designación de los Vecales de la Junta municipal para el presente año y que se publique en la forma ordinaria, comunicándose á los designados.

Día 13

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de haberse pagado á la Diputación provincial el importe del primer trimestre de repartimiento.

Acordando publicar un bando obligando á los comerciantes y vecindario en general el uso de pesos y medidas del sistema métrico decimal.

Día 20

Se aprobó el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, y quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importante 3 460'68 pesetas.

Día 27

Aprobando el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, y quedando enterados de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y haberse cobrado los intereses de inscripciones vencidas en 1.º de Enero último.

Acordando aprobar las listas como definitivas para la elección de compromisarios.

Idem las altas y bajas propuestas por la Junta pericial para el apéndice del año de 1905.

Idem ceder los terrenos baldíos de la Becerra y Valdepeñas á D. Juan Calleja, que los solicita, formando el expediente oportuno.

Día 5 de Marzo

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de haberse cobrado la carga de justicia de Enero último.

Se acordó nombrar tallador para el día que ha de verificarse la declaración de soldados.

Idem la distribución de fondos del mes, importante pesetas 8.125'50.

Idem expedir certificación á D. Lucrecio Cebrián de traslado de vecindad.

Idem requerir á varios dueños de casas ruinosas para que en término de ocho días procedan al arreglo de la parte ruinosas.

Y el precio de tasación y bases para el contrato de cesión de los terrenos de Becerra y Valdepeñas.

Día 12

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acordando solicitar los aprovechamientos forestales para 1904 á 1905.

Idem entregar la fianza que tenía prestada el empresario del alumbrado eléctrico.

Día 19

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó autorizar á José Mestre para edificar en terreno contiguo al camino del Puente Viejo.

Idem pedir la vacuna que á juicio de los Médicos titulares sea necesaria para la vacunación y revacunación.

Idem aceptando la conformidad prestada por D. Juan Calleja para la cesión de los terrenos de la Becerra y Valdepeñas.

Idem detallar la distribución de fondos del mes por capítulos y artículos.

Día 26

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL.

Acordando alinear la calle del Campo y ceder por el precio de tasación el terreno sobrante.

JUNTA MUNICIPAL

Día 7 de Febrero

Acordando aprobar el precio de tasación del terreno denominado de los Charcos, que se fija en 5.557'60 pesetas, y las bases del contrato de cesión de los mismos, á D. Manuel Pérez de Soto y Tova.

Se suspendió la sesión para extender el acta, y leída, fué aprobada.

Día 21

Se constituyó la nueva Junta municipal que ha de funcionar durante el año actual. Se suspendió la sesión para extender el acta, y leída que fué, se aprobó sin discusión.

Día 20 de Marzo

Acordando aprobar el precio de tasación de los terrenos de Valdepeñas y Becerra, divididos en seis parcelas, que se fija en 260 pesetas 48 céntimos, y las bases del contrato de cesión de los mismos á D. Juan Calleja García.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Arganda á 16 de Abril de 1904.—El Secretario del Ayuntamiento, Eduardo Sardinero.

1.—44.

### Corpa

Los apéndices de rústica y urbana de esta villa que han de servir de base para el repartimiento de la contribución para el año de 1905, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Corpa 11 de Mayo de 1904.—El Alcalde, P. O., J. Yebra.

14.—473.

### El Escorial

Se halla depositada por esta Alcaldía una potra que ha entregado Gabino Ondategui, vecino de San Lorenzo, aparecida en este término al sitio del Cerro, de ignorado dueño, de las señas siguientes: pelo castaño, de seis y media cuartas de alzada, herrada de las cuatro extremidades, de tres años de edad, oabeza acarnerada, cerril.

Y con el fin de que llegue á noticia de su legítimo dueño y pueda recogerla, previo el pago de gastos, se anuncia por el presente hasta el día 26 del presente mes; en la inteligencia que, de no hacerlo así, se venderá en pública subasta en el referido día y hora de las once en esta Casa Consistorial, conforme á lo que dispone el art. 615 del Código civil.

El Escorial 7 de Mayo de 1904.—El Alcalde accidental, Ramón Greciano.

14.—470.

### San Martín de Valdeiglesias

En el día 1.º del actual han aparecido en este término municipal, y dehesa de

la Granjilla, perteneciente a D. Ramón Díaz Mor, vecino de Madrid, las reses vacunas que se reseñan a continuación; y no habiendo resultado el dueño de ellas, sin embargo de las indagaciones que lleva practicadas esta Alcaldía, he acordado hacerlo saber al público por medio del presente anuncio, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los que se crean dueños de dichas reses, previa justificación de serlo, presenten en dicha Alcaldía su reclamación, abonando los gastos que llevan originados.

#### Señas de las reses

Un toro capa retiato en claro, bastoneado por sus lomos, bragado, piñano, corniabierto, algo delantero, un poco vizco del ojo izquierdo, edad cinco años.

Una vaca capa blanca, jabonera, cuernos bastante abiertos, orejas rasgadas y caídas, tuerta del ojo izquierdo, edad nueve años.

San Martín de Valdeiglesias 10 de Mayo de 1904.—El Alcalde, G. Arribas.

14.—471.

#### Valdilecha

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para contratar por remate las obras de Casa-escuela para niñas y habitación para la Maestra, esta Corporación que tengo la honra de presidir ha acordado celebrar una segunda subasta.

Dicha licitación se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa el día 29 de los corrientes, de nueve a doce de su mañana, bajo el tipo de 4.991'71 pesetas y condiciones facultativas y económicas que con el Plano, Memoria y Presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa la de depositar provisionalmente 250 pesetas, ampliándolo el adjudicatario hasta la cantidad que cubra el 15 por 100 del importe del remate, la que le será devuelta después de la terminación de las obras.

Dichas obras se empezarán a lo más a los quince días de aprobada la subasta y el plazo para la ejecución total de dichas obras será el de cuatro meses, contados desde la fecha del replanteo.

Durante la primera media hora, podrán presentarse las proposiciones en pliegos cerrados ajustados al modelo siguiente y acompañadas del resguardo de haber hecho el depósito provisional y la cédula personal; las que carezcan de alguno de los requisitos expresados serán desechadas.

Valdilecha 9 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Crispulo Benito.

#### Modelo de proposición

D..., natural de..., de... años de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase número..., expedida en... A... de... de..., se comprometo a ejecutar el proyecto de esta subasta con la rebaja de... (en letra) por 100 a los tipos unitarios de precios del presupuesto, aceptando incondicionalmente cuanto se expresa en todos los documentos de dicho proyecto.

(Fecha y firma del proponente)

14.—472.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Juan Fernández Zapatería, primer

Teniente del décimo regimiento montado de artillería, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Manuel Joglar Rojo por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Manuel Joglar Rojo, recluta destinado a este regimiento, en situación de licencia ilimitada, hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Otero, provincia de Oviedo, vecindado en Otero, Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, de veintitún años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, estatura 1'657 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes a este Juzgado militar, sito en el local que ocupa este regimiento en los cuarteles de los Doks y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 10 de Mayo de 1904.—El primer Teniente Juez Instructor, Juan Fernández Zapatería.

44.—484.

#### MELILLA

D. Mariano Arques y Chavarría, Comandante de infantería, Juez permanente de Melilla y de la causa seguida por el delito de quebrantamiento de condena contra el corrigiendo del penal de esta plaza Tomás Blas Nieto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Tomás Blas Nieto, para que en el término de treinta días comparezca a responder de los cargos que le resultan en la susodicha causa; apercibido que de no efectuarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar, contándose el término de esta requisitoria desde su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de las provincias de Madrid y León.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del susodicho Tomás Blas Nieto, cuyas señas personales son las siguientes: natural de Santa Coloma, provincia de León, vecino de Madrid, hijo de Tomás y de Ana María, de estado soltero, de treinta años de edad, de oficio jornalero, sin instrucción, de 1'590 milímetros de estatura, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano, sin señas particulares, que cumplía condena de cadena perpetua en el penal de esta plaza, impuesta por la Audiencia de Madrid en causa procedente del Juzgado de la Latina, por delito de asesinato y lesiones.

En el caso de ser habido se remitirá, con las seguridades convenientes, a esta plaza a mi disposición.

Dado en Melilla a 3 de Mayo de 1904.—Mariano Arques y Chavarría.

14.—483.

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Eusebio Jordán Orué, natural de Vitoria, provincia de Alava, hijo de Salvador y Venancia, veintinueve años, soltero, escribiente, que trabajaba en casa de D. Pedro Cavanna, calle del Conde de Romanones, núm. 15, tercero izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente [al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos oscuros, nariz pronunciada, rostro moreno, viste traje oscuro, botas y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 7 de Mayo de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

13.—443.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por tentativa de robo Eduardo Falcón Roldán, natural de Madrid, hijo de Pedro y Dolores, de treinta años, soltero, jornalero, que dijo vivir en la calle de las Virtudes, núm. 10, patio núm. 1, y en la calle de Rodas, número 13, segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz ancha y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 9 de Mayo de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

14.—479.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por tentativa de estafa Segundo Martínez Soria, natural de Barcelona, hijo de Manuel y de María, de veintinueve años, soltero, vendedor, que dijo vivir Rodas, núm. 11, principal derecha, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, con-

tados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz pequeña, moreno, y viste traje negro y pañuelo al cuello, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 9 de Mayo de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

14.—480.

#### PALACIO

D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pablo Sanz Escribano, jornalero, casado con María Paz Hernández, de veintisiete años de edad, que habita en la Ronda de Segovia, núm. 11, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Mayo de 1904.—Federico Enjuto.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

14.—475.

### Juzgados municipales

#### HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Francisco Alvarez, de veinticuatro años, soltero, estudiante, natural de Oviedo, hoy de ignorado paradero, por riña y escándalo con Gabriel Minguez, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco González Alvarez a la pena de cinco días de arresto menor, y a Gabriel Minguez Pérez a la de un día de igual arresto y al pago de las costas por iguales partes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Y con el fin de que llegue a conocimiento del González dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid a 8 de Abril de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro.

23.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182